



**RESOLUCIÓN CNEE-262-2022**

Guatemala, 7 de diciembre de 2022

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

**CONSIDERANDO:**

Que el doce de diciembre de dos mil diecisiete, la CNEE emitió la Resolución CNEE-260-2017, mediante la cual autorizó a Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima -RECSA-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras de transmisión, entre las cuales se encuentra el proyecto denominado "Subestación Teculután II 69/34.5/13.8 KV", contenida en el numeral 3.2.2. del anexo de la resolución mencionada, la cual fue modificada por la Resolución CNEE-159-2020, mediante la cual se adicionó, entre otros, el numeral 3.5.3.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que RECSA solicitó a esta Comisión la aceptación de las nuevas instalaciones y obras complementarias del proyecto denominado: "SUBESTACIÓN TECULUTAN II 69/34.5 KV 10 A 14 MVA Y 69/13.8 5 A 7 MVA" contenida en los numerales 3.2.2. y 3.5.3. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-260-2017 y su modificación contenida en la Resolución CNEE-159-2020. Para el efecto, la referida entidad, durante el trámite del



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

expediente, adjuntó la documentación respectiva para manifestar y demostrar que la obra de transmisión indicada cumple con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución CNEE-260-2017, su modificación y las normas técnicas aplicables.

### CONSIDERANDO:

Que la entidad contratada por RECSA, luego de haber realizado el proceso de verificación, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el respectivo Informe de Verificación y cartas de responsabilidad técnica a través de las cuales, manifestaron que avalan el diseño y la construcción de las nuevas instalaciones y obras complementarias e indicaron que el proyecto verificado cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución CNEE-260-2017, su modificación y con la normativa técnica vigente y aplicable.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1571, mediante el cual opinó no tener objeción técnica para que se puedan dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias del proyecto aludido. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16940, en el cual determinó que es procedente que la CNEE, de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptadas las obras de transmisión identificadas con anterioridad.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

### RESUELVE:

- I. Dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias del proyecto denominado: "SUBESTACIÓN TECULUTAN II 69/34.5 KV 10 A 14 MVA Y 69/13.8 5 A 7 MVA", referenciado en los numerales 3.2.2. y 3.5.3. del anexo de la Resolución CNEE-260-2017 y su modificación contenida en la Resolución CNEE-159-2020.
- II. La aceptación que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería de las instalaciones y obras complementarias del proyecto referido; por lo que, es de total responsabilidad de Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima, el diseño, la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, construcción, montaje, operación y



mantenimiento de las instalaciones y obras complementarias que conforman el proyecto. Asimismo, Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima es responsable de garantizar la seguridad de las personas, de los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por la CNEE, específicamente las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y, las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCSTS-.

**NOTIFÍQUESE.-**

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez

Presidente



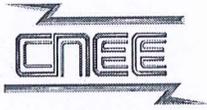
Ingeniera Gladys Marcela Peláez Petz  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



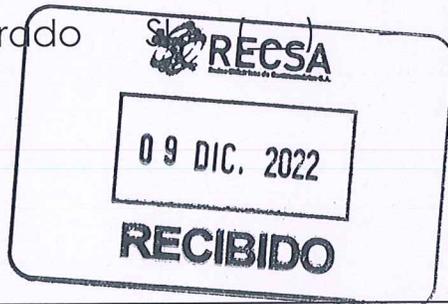
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 45 minutos del día 09 de **diciembre de dos mil veintidós**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, oficina 1401, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-262-2022** de fecha **siete de diciembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Yaguelin Regalado, quien de enterado NO (4) firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4208  
Exp: GTM-21-115

mcb

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.

